PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5475

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 4734/12 "QUE SUSPENDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 4669/12 'QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY N° 1286/98 'CÓDIGO PROCESAL PENAL', MODIFICADO POR LA LEY N° 2341/03"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 4734/12 "QUE SUSPENDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 4669/12 'QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY N° 1286/98 'CÓDIGO PROCESAL PENAL', MODIFICADO POR LA LEY N° 2341/03", modificado por la Ley N° 5276/14, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Suspéndase por el plazo de cuatro años la vigencia de la Ley N° 4669/12 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY N° 1286/98 'CÓDIGO PROCESAL PENAL', MODIFICADO POR LA LEY N° 2341/03".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **trece días del mes de agosto del año dos mil quince**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veinte días del mes de agosto del año dos mil quince**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario

Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 1 de setiembre de 2015

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Sheila Raquel Abed Duarte
Ministra de Justicia

NCR